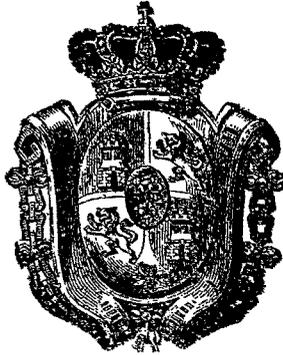


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para que la Comandancia de dicho cuerpo, de Barcelona, adquiera por gestión directa novecientos veinte metros cuadrados de losas y trescientos treinta metros lineales de bordillo, con destino á las obras del cuartel de Jaime I, de Barcelona.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Con arreglo á lo que previene el artículo tercero del real decreto de dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para que se prorrogue por cinco años, á contar desde primero de Noviembre último, el arriendo de los locales que ocupan el Gobierno Militar y la Comandancia de Ingenieros de Lérida, por la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta pesetas anuales, abonándose la diferencia de dos mil doscientas cincuenta pesetas que aparecen de menos en el presupuesto, de la partida alzada que figura al final del capítulo séptimo, artículo diez, ínterin se incluye en el primer presupuesto que se redacte.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 1.º de Diciembre último, promovida por el sargento 1.º de la Guardia Civil de esa Isla, **Victor García Justina**, en súplica de que se anule lo dispuesto por real orden de 10 de Octubre de 1887, que dejó sin efecto la concesión de pensión al alumno de la Academia militar de dicha Isla, **Don Miguel García Alvarez**, hijo del recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, y disponer que se atenga á la real orden anteriormente citada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, promoviendo, en su consecuencia, al empleo inmediato superior, á un comisario de guerra de segunda clase, un oficial segundo y dos oficiales terceros, que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Teobaldo Díaz Estébanez**, y termina con **D. Emilio García Tejada y Pérez**, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para el ascenso que se les confiere, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos, la antigüedad que, en la citada relación, á cada uno se le asigna; al propio tiempo es la real voluntad, que ingrese en servicio activo el oficial segundo, que se encontraba en situación de reemplazo en Cataluña, **D. Máximo Fernández Robles**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

EMPLEOS Y DESTINOS QUE SIRVEN	NOMBRES	EMPLEOS á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar
Comisario de Guerra de segunda clase con destino en Galicia.....	D. Teobaldo Díaz y Estébanez	A comisario de guerra de 1. ^a clase.....	16 Debre. 1887
Oficial 2. ^o , con destino en Castilla la Vieja.....	D. José Martínez y Fernández	A oficial 1. ^o	3 ídem íd.
Oficial 3. ^o , de reemplazo en Andalucía.....	D. Juan Wesolouski y Revuelta	A oficial 2. ^o	1. ^o ídem íd.
Oficial 3. ^o , con destino en la Dirección General del Cuerpo.....	D. Emilio García Tejada y Pérez	A ídem íd.....	18 ídem íd.

Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Sanidad Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior, al subinspector de segunda clase graduado, médico mayor, **D. Ricardo Barberá y Blay**, que sirve en el Hospital militar de Barcelona, y al médico mayor personal, primero, **D. Ernesto Bach y Delprat**, que se halla destinado en el primer batallón de Artillería de plaza, debiendo ambos disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 17 de Diciembre último, que les corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Julián Muñoz Donaire**, teniente de Caballería, con la

antigüedad de 27 de Abril de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento consiguiente á la acordada de ese alto Cuerpo de 10 de Diciembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 21 de Diciembre de 1887, y en su virtud, conceder al capitán de Infantería, retirado en Valencia, **D. Salvador Yusta Bernardos**, la pensión de 375 pesetas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Valencia, desde 1.^o de Septiembre del mismo año, que es la fecha asignada á los de su antigüedad, por corresponderle ocupar una de las vacantes de los Caballeros Gran Cruz que fueron baja en pensión de Placa, cuyas pensiones son aplicables á Cruz sencilla, según real orden de 10 de Marzo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 21 de Diciembre de 1887, y en su virtud, conceder al teniente coronel de Carabineros, retirado en esta corte, **D. Cristóbal Garrido Orchell**, la pensión de 687 pesetas anuales, aneja á la Placa de la real y militar orden de San Hermenegildo que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.^o de Mayo del mismo año, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante motivada por fallecimiento de **D. Diego Pintos Ollón**, teniente coronel de Infantería, en igual situación de retirado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 21 de Diciembre de 1887, y en su virtud, conceder al mariscal de campo **D. Juan Garrido Serra**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, aneja á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.^o del actual, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento del teniente general **D. Eduardo Fernández San Román**, marqués de San Román.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 21 de Di-

ciembre de 1887, y en su virtud, conceder al teniente coronel de la Guardia Civil, retirado en Pamplona, **D. Andrés Artieda Cevallos**, la pensión de 375 pesetas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Navarra, desde 1.º de Octubre del mismo año, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de **D. Francisco Monleón Galán**, teniente coronel de Infantería en igual situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 21 de Diciembre de 1887, y en su virtud, conceder al comandante de Infantería, retirado, y en la actualidad residente en Zaragoza, **Don Ramón Bosque Fornells**, la pensión de 375 pesetas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Aragón, desde 1.º de Septiembre del mismo año, que es la asignada á los de su antigüedad, en la vacante ocurrida por fallecimiento del capitán de la misma arma y situación, **D. José Jiménez Contreras**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia civil de 2.ª clase, de la Comandancia de Toledo, **Poloño Martín Rivera**, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de 5 pesetas, por el grupo de tres cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo rojo, que se halla consignado en su filiación; teniendo en cuenta que, según lo informado por la Dirección General de Artillería, el interesado no llegó á obtener la señalada por las acciones de Oteiza, Montejurra y Mondajón, el año 1876, obedeciendo á un error material el que se haya estampado dicha nota en su filiación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á la vez que se ha servido disponer que por la Comandancia respectiva, se elimine del historial de los servicios del recurrente, la nota de referencia, ha tenido á bien desestimar su petición, en virtud de que con las dos cruces sencillas restantes que posee, no puede formar el grupo exigido por el artículo 44 del reglamento de la Orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 9 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por **Benita Barbero del Pozo**, en solicitud de que le sean satisfechas las cantidades que dejó de percibir su difunto esposo, el soldado licenciado **Basilio Pozo Bonilla**, por concepto de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que le fué concedida por sus servicios en la campaña carlista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, en atención á que, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 11 de Enero de 1883, no son abonables los atrasos de pensión de Cruz á los herederos de los individuos que hubieren fallecido sin solicitarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 12 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado, **Benito Celis Ramírez**, en súplica de que se le abone fuera de filas la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, y obtuvo en recompensa de una herida leve que recibió en la última campaña carlista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, en atención á que la pensión referida, no es de carácter vitalicio con arreglo á órdenes vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Vista la instancia que, con fecha 6 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado **Carlos González Guerra**, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por el grupo de tres cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, en atención á que se halla en situación de licenciado absoluto, y la ventaja que solicita, sólo se otorga á los individuos que se encuentran en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en inteligencia de que, al propio tiempo, S. M. se ha servido resolver, que el interesado carece también de derecho al abono fuera de filas de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, por no ser de carácter vitalicio, con arreglo á disposiciones vigentes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Vista la comunicación que, con fecha 16 de Diciembre último, dirigió á este Ministerio el Inspector de la Caja General de Ultramar, proponiendo al soldado licenciado del regimiento Infantería de Alba de Tormes, del ejército de la Isla de Cuba, **Bernardo Prieto Fernández**, para percibir fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que señala la real orden circular de 23 de Agosto de 1875; y resultando que, por real orden de 22 de Septiembre de 1880, se concedió ya al interesado el beneficio que se menciona, si bien con el segundo apellido de **González**, y por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de referencia se entienda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del citado individuo es como al principio se expresa, y que la pensión que posee, debe serle satisfecha por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en vez de por la Delegación de Hacienda de León, como se consignó en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Diciembre último, promovió desde Teruel, el soldado licenciado del regimiento Caballería del Rey, del ejército de la Isla de Cuba, **Fabian Castillo Murillo**, en solicitud de que se le conceda la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 750 pesetas mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876; y resultando que, por real orden de 12 de Enero de 1882, se otorgó al recurrente la cruz que solicita, y su pago, desde 1.º de Febrero de 1881, fué consignado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, con el nombre de **Julián**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la real orden de referencia, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre del interesado, es como al principio se expresa, en vez del que por equivocados antecedentes se consignó en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del mismo, **D. Carlos Oliver y Rubio**, ascendido en el presente mes á este empleo, ocupe la vacante que de su clase existe en la sección de la Capitanía General de Aragón, continuando agregado al Depósito de la Guerra, donde servía como comandante, encargado de escribir la Historia de la Guerra Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo manifestado por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido aprobar la comisión que, durante seis días del mes de Agosto último, desempeñó en Segovia, el coronel graduado, comandante de Ejército, capitán del 5.º regimiento de Artillería de cuerpo de ejército, **D. Castimiro Lanaja y Mainar**, y declararle con derecho á los beneficios que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determina el art. 10 del reglamento vigente, las comisiones que, con objeto de asesorar un consejo de guerra en cada una de las plazas de Reus, Tarragona y Figueras, fueron desempeñadas, en Noviembre próximo pasado, por el auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, **D. Francisco Anchoriz Zamora**,

de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio en 20 de Diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.085, de 29 de Octubre del año próximo pasado, promovida por el capitán del arma de Caballería, del ejército de esas Islas, **D. José Domech Genovés**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista del mal estado de su salud, que acredita con el certificado facultativo que á la misma acompaña, ha tenido á bien conceder al interesado ocho meses de licencia por enfermo, para Valladolid, con goce de sueldo reglamentario, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de Marzo de 1885, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Lorenza Sánchez Ledesma**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, **D. Tiburcio González Pérez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaban en actividad los de la clase y arma del causante, se le abonará por las oficinas del cargo de V. E. en Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. para la provisión de la vacante de coronel que existe en ese ejército, por regreso, según lo dispuesto en real orden de 30 de Octubre último, de **D. Luis Martínez Monge**, que la servía; teniendo presente que su provisión corresponde al turno de la Península, y en la necesidad que existe de establecer economía en ese presupuesto, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha plaza sea ocupada por un teniente coronel; nombrando para servirla al de la propia clase del regimiento de Infantería de Vad Ras, número 53, **Don Manuel Prats Laguardia**, al cual se le abonará el sueldo con cargo al artículo 5.º del capítulo 1.º del presupuesto corriente de esa Isla, en cuya forma se le acreditaba al expresado coronel; debiendo en su consecuencia, ser baja en este ejército por fin del presente mes, y alta en el ya citado, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en carta oficial número 2.252, de 30 de Noviembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Como continuación á mi escrito de 29 de Septiembre último, relativo al soldado que fué del regimiento de la Reina de este ejército, **Francisco Bataller Benedito**, tengo el honor de participarle que dicho individuo embarcó para la Península á bordo del vapor correo *Ciudad de Santander*, el día 15 del corriente mes, en calidad de preso y á disposición del Juzgado de instrucción de Valencia, conforme me honré en manifestarle en mi referido escrito.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, como continuación á la de 17 de Noviembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.054, de 28 de Octubre del año próximo pasado, promovida por el sargento primero del arma de Caballería de ese ejército, **Ricardo Gamarra Elizalde**, en súplica de que á su hermano **Antonio Rodero Elizalde**, que se encuentra sirviendo en clase de cabo en el 4.º regimiento divisionario de Artillería en la Península, se le conceda el pase al ejército de esa Isla, con destino á la citada arma de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, una vez que ha transcurrido el plazo señalado para que el interesado pueda reclamar dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por el Director general del cuerpo de Inválidos, y promovida por el sargento 1.º del mismo, **D. Baldomero Villalobos Santi**, en súplica de ser destinado á la sección que dicho cuerpo tiene en esas Islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en la condición 3.ª de la real orden de 6 de Mayo de 1882, en razón á haber sido inutilizado sirviendo en ese ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á **Doña Concepción Soler y Coll**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 137 pesetas que disfrutó antes de contraer matrimonio, como huérfana del miliciano nacional, **D. Antonio**, y de **Doña María de la Concepción**, en virtud de real orden de 15 de Marzo de 1847, primero en participación, y después en total; la cual, en su consecuencia, le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona desde el 29 de Marzo de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Agosto último, ha tenido á bien disponer, que la pensión de 137 pesetas anuales, que por real orden de 16 de Julio de 1833, le fué concedida á **Antonia Nosas**, como viuda de **Jaime Balaguer**, soldado del 6.º batallón Franco de Cataluña, muerto en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia de 137 pesetas, á su hija y del causante, **Josefa Balaguer Nosas**, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, desde el día 16 de Diciembre de 1883, que fué el inmediato siguiente al del óbito de su indicada madre, é interin conserve su actual estado de viudez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que las 625 pesetas anuales concedidas, por real orden de 8 de Octubre de 1886, á **D.ª Basilisa de Mendoza Gómez**, viuda de segundas nupcias del comisario de guerra de primera clase, retirado, **D. Alejandro Font y Sanz**, ó sea la mitad de la pensión anual de 1.250 pesetas, legadas por su citado esposo, y que ha quedado vacante por haber contraído ella nuevo matrimonio, sea transmitida á sus hijos **D. Alejandro**, **D.ª Mariana** y **D.ª Basillisa Font Mendoza**, y entenada **D.ª Maria de la Paz Font y Ruiz**, perceptores, en la actualidad, de la otra mitad del beneficio, el cual en su consecuencia les será abonado en el expresado total importe de 1.250 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, desde el 4 de Mayo próximo pasado, fecha del casamiento de la citada D.ª Basilisa de Mendoza, por partes iguales, ó sean 312 pesetas 50 céntimos á cada uno, y previa la correspondiente liquidación, debiendo cesar las hembras cuando tomen estado, y D. Alejandro, en 20 de Junio de 1895, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia ó Municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciem-

bre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Máxima Arza Aranaz**, viuda del oficial primero de Administración Militar, **D. Moisés Iglesias Sorza**, la pensión anual de 625 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo de capitán, al que está asimilado el que disfrutaba su indicado esposo, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, mientras permanezca viuda y desde el día 3 de Octubre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 de Diciembre último, se ha servido conceder á **D.^a Salvadora y D.^a Maria de los Dolores Garcia Quesada é Hidalgo**, huérfanas del coronel de Artillería, retirado, **D. David**, la pensión que en tal concepto solicitan y les corresponde, en importancia de 1.725 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, todo conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el art. 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á las interesadas, por partes iguales, y mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 15 de Enero del año próximo pasado, día inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Joaquina de Hornedo y del Mazo**, viuda del coronel retirado de caballería, **D. Ramón Colchero Acha**, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que disfrutaba su indicado esposo, la cual ha de abonársele por la pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda y desde el día 25 de Mayo de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta corte, calle de Lope de Vega, núm. 21, cuarto 2.^o.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 2 del actual, acerca de si puede efectuarse un sorteo supletorio en la Caja de recluta de la zona militar de Burgos, por haber incluido, indebidamente, la Comisión provincial, en la relación de mozos sorteables del reemplazo de 1887, á **Valentín Cuesta Fernández**, en vez de **Gaudecio Delgado**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se verifique cuanto propone la Comisión provincial de Burgos, anulando el sorteo sufrido por el mozo

Valentín Cuesta, y que tenga lugar con el Gaudecio Delgado, un sorteo supletorio para determinar el número que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 31 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del cuerpo de Ingenieros **Santiago Bastida Dios**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 23 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado, del regimiento Infantería de Andalucía, número 55, **Eduardo Grimaldo Vidal**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 31 de Diciembre próximo pasado, acerca de si debe quedar exceptuado de servir en Ultramar el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Guadalajara, **Don Ignacio Garcia Hernando**, caso de que por el número que le ha tocado le correspondiera; resultando que este individuo ha servido en la Academia General Militar, dos años y un mes, y en el regimiento Caballería de Reserva, núm. 10, como voluntario sin premio, un año, dos meses y tres días; visto cuanto disponen los artículos 16 de la vigente ley de reemplazos, el 179 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, de 22 de Enero de 1883, y lo determinado en la real orden de 22 de Abril de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido recluta quede exceptuado de servir en los ejércitos de Ultramar, como igualmente en cuerpo activo en la Península, una vez que tiene servidos más de tres años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.827, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de Julio del año próximo pasado, cursando documentada instancia, promovida por el mú-

sico mayor del regimiento Infantería de España, núm. 1, de ese ejército, **D. Marcelino Asunción y Castro**, en súplica de su retiro para esa capital con los beneficios que concede la ley de 9 de Enero del citado año, participando á la vez haber concedido al interesado el anticipo de dicha gracia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Diciembre último, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, disponiendo en su consecuencia quede sin efecto el retiro que por V. E. le fué anticipado con los beneficios de la citada ley, porque ésta no es aplicable á los músicos mayores, por no estar asimilados á jefes ni oficiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del corriente, se ha servido confirmar en definitiva el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 15 de Septiembre anterior, se hizo al capitán de E. M. de Plazas de ese ejército, **D. Raimundo Robert Torquellas**, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de este mismo empleo, ó sean 360 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y como comprendido en la ventaja 6.ª del artículo 1.º, y 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887; cuyas cantidades habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de Agosto del año próximo pasado, formulada á favor del sargento segundo, indígena, del cuerpo de Carabineros de ese ejército, **Juan Roberto Brigada**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por dicho alto Cuerpo, en acordada de 30 de Noviembre del citado año, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone, con arreglo á lo dispuesto en la nota 12 del reglamento de 30 de Octubre de 1816, reales órdenes de 17 de Septiembre de 1872 y 31 de Marzo de 1879, y orden del Gobierno de 15 de Noviembre de 1874; asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos que le corresponden por contar 25 años de efectivos servicios, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de esas Islas, á partir del 1.º de Agosto del año próximo pasado, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 5 de Diciembre último, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de Artillería, **D. Juan José Potous y de la Lastra**, que, procedente del ejército de la Isla de Cuba, se encuentra en esa Antilla, y cuyo regreso á la Península se dispuso por real orden de 26 de Septiembre del año último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el

Director general del Arma, y atendiendo á que el recurrente se halla comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la Soberana disposición de 28 de Septiembre de 1858, ha tenido á bien concederle el retiro para Puerto Rico, que solicita, con arreglo á la vigente ley de 2 de Julio de 1865, disponiendo que el expresado jefe, sea baja por fin del presente mes en el Arma á que pertenece, abonándosele el sueldo provisional de 702 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que pueda corresponderle, á cuyo fin se le remite con esta fecha la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Revistas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Vista la instancia que, con fecha 2 de Julio último, promovió desde Tarragona, el oficial celador de fortificaciones de 1.ª clase, retirado, **D. Francisco Racionero y Olivares**, en solicitud de que se le declare con derecho á pasar revista por medio de oficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en la real orden de 11 de Marzo de 1885, por la cual le fué negado el mismo beneficio, por no hallarse comprendido en el real decreto de 16 de Octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en carta oficial número 2.215, de 24 de Noviembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

«En cumplimiento á la real orden que me fué comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 26 de Septiembre último, Sección de Ultramar, tengo el honor de informar á V. E., con devolución de la instancia promovida por el cabo segundo que fué del disuelto escuadrón de la Princesa, tercero de Tiradores, **Francisco Mezquita Muñoz**, en reclamación del pago de un abonaré que le fué expedido al ser baja como licenciado absoluto por cumplido, ascendente á 20 pesos 94 centavos, oro, que el referido abonaré debe ser convertido en títulos de la Deuda, por pertenecer á alcances comprendidos en el corte de cuentas, toda vez que al causar baja recibió en metálico cuanto le correspondió.»

Le que de real orden traslado á V. E. para conocimiento del interesado, en contestación á su citada instancia, promovida desde Alburquerque, en 30 de Agosto anterior.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.077, de 3 de Noviembre último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber concedido anticipo de pasaje de regreso á la Penín-

sula á **D.^a Catalina González Paz**, acompañada de sus seis hijos, como viuda del sargento segundo de la Guardia Civil, fallecido en ese ejército, **Francisco Sánchez Galindo**, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de las instrucciones de 14 de Enero de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo á la interesada dicho abono de pasaje reglamentario de regreso á España, para sí y sus seis hijos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo de las mencionadas instrucciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de Noviembre último, promovida por el comandante graduado, capitán de E. M. de Plazas, retirado, **D. Raimundo Robert Torquellas**, en súplica de abono del importe de su pasaje, desde Manila á esa capital, y que satisfizo de su peculio particular, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la pretensión del interesado, en razón á que no siendo el abono de dichos pasajes un devengo forzoso, sino consecuencia de la situación de los interesados, y habiendo éste quedado definitivamente en la Península, no por imposibilidad de regresar á su destino, sino por haber pedido voluntariamente su retiro, con los beneficios de la ley de 9 de Enero próximo pasado, carece del derecho, que pretende, á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia en que **D.^a Belén Quadrado**, madre del alumno de esa Academia, **D. Angel Paz**, solicita que éste sea dado de baja en la misma, por no permitirle el estado de su salud continuar en ella, he tenido á bien acceder

á lo que se pide, siempre que el expresado alumno no manifieste nada en contrario.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Sr. Director de la Academia de Artillería.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el capitán de Artillería, **D. Manuel Gener y Sánchez**, profesor de la Academia del mismo Cuerpo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la real orden de 16 de Marzo de 1885, he tenido á bien concederle dos meses de licencia, para arreglar asuntos propios en San Fernando, provincia de Cádiz.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Sr. Director general de Administración Militar.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular.—Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de capitán del Cuerpo, en el departamento de Cuba, por regreso á la Península, del capitán **D. Francisco Chavarre Galzusta**, que la ocupaba, se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los capitanes y tenientes, á fin de que los que pretendan ocuparla, con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884 y reales órdenes de 19 de Abril, y 14 de Mayo de 1886, y 30 de Diciembre de 1887, formulen sus instancias, que cursará V. E. á esta Dirección General, antes del día 15 de Febrero de este año, dándose parte en otro caso, dentro de dicho plazo, de no haber quien la solicite.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

El Brigadier Secretario, encargado del despacho,
JOSÉ CARVAJAL

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Artillería de...